

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN  
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2019, conoció en primer debate el "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA No. 383 Y CIERRE FINANCIERO DEL PROYECTO METRO DE QUITO", proyecto de iniciativa del Ejecutivo Metropolitano, y emitió sus observaciones a dicho proyecto.

1.2.- Mediante oficio No. SG-0768 de 8 de marzo de 2019, el Secretario General del Concejo Metropolitano, remite al Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, las observaciones planteadas por los señores ediles en primer debate, al referido proyecto de ordenanza.

1.3.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria de 18 de marzo de 2019 conoció y analizó la documentación del expediente relacionado con el "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA No. 383 Y CIERRE FINANCIERO DEL PROYECTO METRO DE QUITO" y emitió su dictamen correspondiente.

**2.- INFORMES TÉCNICOS:**

2.1.- Mediante oficio No. 0000069 de 16 de enero de 2019, el Administrador General remite al Secretario General del Concejo Metropolitano, adjunto el proyecto de ordenanza reformativa en referencia, mismo que recoge las observaciones de los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación realizadas en sesión de 8 de enero de 2019.

2.2.- Mediante oficio No. 0000456 de 18 de marzo de 2019, el Administrador General pone en conocimiento del Secretario General del Concejo Metropolitano, remite su informe sobre el Fideicomiso de Titularización solicitado en sesión ordinaria de Concejo Metropolitano de 7 de marzo de 2019.

### 3.- INFORME LEGAL:

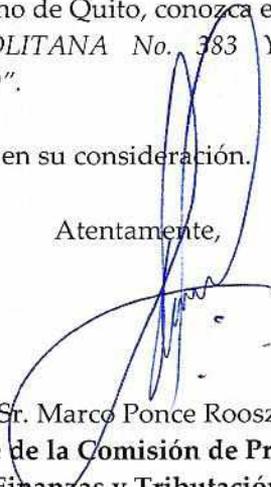
Mediante oficio de 6 de marzo de 2019, el Subprocurador Metropolitano de Asesoría General, Dr. Juan Carlos Mancheno Ochoa, remite su análisis y pronunciamiento, mismo que es favorable para el conocimiento del Concejo Metropolitano del "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA No. 383 Y CIERRE FINANCIERO DEL PROYECTO METRO DE QUITO."

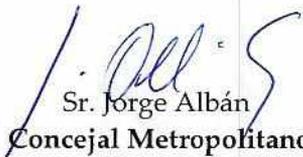
### 4. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria realizada el 18 de marzo de 2019, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a), b), d) y y), 87 literales a), b), d) y w); y, artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca en segundo debate el **PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA No. 383 Y CIERRE FINANCIERO DEL PROYECTO METRO DE QUITO**".

Dictamen que la Comisión pone en su consideración.

Atentamente,

  
Sr. Marco Ponce Roos  
**Presidente de la Comisión de Presupuesto,  
Finanzas y Tributación**

  
Sr. Jorge Albán  
**Concejal Metropolitano**

  
Sra. Silvia Díaz  
**Concejala Metropolitana**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	R Delgado	PGC	19/03/2019	

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En aplicación a los principios señalados, es deber de todos los servidores y funcionarios públicos municipales administrar adecuadamente los recursos públicos a sus respectivos cargos, lo cual incluye un manejo sostenible, responsable y transparente de las finanzas públicas.

Estos principios son concordantes con los determinados en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en especial el de sostenibilidad fiscal que incluye el manejo adecuado de los ingresos, ejecución de gasto, el financiamiento y endeudamiento, a fin de garantizar la ejecución de políticas públicas a mediano, corto y largo plazo.

En ese contexto, el artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril del 2013, dispone que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito transferirá a favor de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la totalidad de la participación en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, celebrado el 09 de agosto del 2010, hasta cuando se hubiesen cumplido todas las obligaciones derivadas del o los procesos de titularización u otros mecanismos de financiamiento, con el objetivo de financiar la inversión del proyecto Metro de Quito.

Por diferentes circunstancias supervinientes que se vieron reflejadas en una importante contracción de la demanda de títulos valores en el mercado de valores ecuatoriano, los títulos producto del Contrato de Fideicomiso Mercantil bajo la modalidad de Titularización constituido por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito con el aporte, cesión y transferencia del derecho a percibir la totalidad de la participación de los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica, cuyo objetivo fue coadyuvar al financiamiento parcial del Proyecto Metro de Quito, no se pudieron colocar entre los inversionistas, lo cual fue corroborado por la firma Ernest y Young contratada por el Banco Mundial. El Ministerio de Economía y Finanzas, se ha pronunciado en el sentido de que lo que procede respecto del contrato indicado es su liquidación.

Por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, han gestionado exitosamente ante el BIRF una operación de crédito a favor del MDMQ por el monto de US\$ 230 millones necesarios para cubrir el financiamiento, los cuales han sido aprobados y se ha requerido al Ministerio de Finanzas la concesión de la garantía soberana para cubrir el financiamiento adicional requerido para Proyecto Metro de Quito.

La obra emblemática "Metro de Quito" cuenta con el financiamiento correspondiente por lo que resultan inaplicables las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 383, referentes a la transferencia de recursos a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito para la constitución de un mecanismo de financiamiento como el de titularización; haciéndose indispensable que en ejercicio de la responsabilidad de administrar adecuadamente las finanzas municipales, los recursos que por beneficio del Acuerdo de Alianza Estratégica que le corresponden a la municipalidad, sean destinados al

servicio de la deuda general del GAD; sin perjuicio de que, se mantenga la obligación institucional de financiar a través del presupuesto municipal los gastos de operación de los servicios aeroportuarios a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Servicios Aeroportuarios, Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

BORRADOR

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) reconoce y garantiza a las personas: “(...) 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales. (...)”;
- Que,** la Constitución en su artículo 286 determina que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno deben conducirse de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica, y que los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes;
- Que,** los Concejos Municipales y Metropolitanos son los órganos de legislación y fiscalización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, conforme lo establecen los artículos 240 de la Constitución y 56 y 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 5 determina como un principio de aplicación de las disposiciones contenidas en el indicado cuerpo legal el de sostenibilidad fiscal, lo cual se entiende como la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante ordenanza metropolitana No. 0335 sancionada el 23 de diciembre del 2010, estableció el régimen aplicable a la prestación de servicios públicos aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el literal c) del numeral 2 del artículo 4 de la precitada ordenanza faculta al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los órganos de la Administración, a emplear los excedentes y beneficios económicos derivados de la operación y explotación de los aeropuertos a los objetivos generales de la gestión municipal;
- Que,** de conformidad con el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial y el Plan Metropolitano de Desarrollo vigentes, el Proyecto Metro de Quito es el eje central del nuevo Sistema Integrado de Transporte de Quito, el cual cuenta con el respectivo financiamiento para su ejecución, concordante con la declaración del señor Alcalde Metropolitano constante en la Resolución Administrativa No. 016 de 15 de noviembre del 2012 mediante el cual declaró de interés prioritario el Proyecto Metro de Quito y ratificada mediante Resoluciones Nos. A 007 de 10 de marzo del 2015 y A 010 de 28 de marzo del 2016, como elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Pasajeros de Quito;

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, sancionada el 27 de abril del 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril del 2013 se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 237 de 27 de abril del 2012, sustituyendo el artículo 5, mediante el cual se dispuso que los beneficios económicos generados por el Acuerdo de Alianza Estratégica celebrado el 09 de agosto del 2010 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales y la Corporación Quito para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, sean destinados para financiar el Proyecto Metro de Quito, a través de mecanismos de financiamiento, entre estos el de titularización;

**Que,** conforme lo ha manifestado el Administrador General mediante oficio No.... de ... el proyecto Metro de Quito se encuentra debidamente financiado, por consiguiente se hace indispensable sustituir el mencionado artículo, a fin de que los recursos se destinen al servicio de la deuda del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** mediante oficio .... el Procurador Metropolitano emite criterio legal favorable para la aprobación de la presente Ordenanza.

**En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 7, 57 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito**

#### **EXPIDE LA SIGUIENTE:**

#### **ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 383, SANCIONADA EL 02 DE ABRIL DEL 2013**

**Artículo único.-** En la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril del 2013, que dispone el mecanismo de financiamiento del Proyecto Metro de Quito, sustitúyase el artículo 5, por el siguiente texto:

“La totalidad de la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, se destinarán al servicio de la deuda de la municipalidad.

Los costos y gastos para la operación de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, necesarios para la provisión de los servicios aeroportuarios, serán financiados con el producto de la recaudación de las tasas y otros cargos bajo su administración, debiendo transferir sus excedentes y demás beneficios económicos a la municipalidad.

En la eventualidad que la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales requiera de recursos adicionales, previa justificación, se financiarán con recursos del presupuesto municipal.”

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y el dominio Web de la Municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el .....

Abg. Eduardo del Pozo

Ab. Diego Cevallos Salgado

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de ..., Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente Ordenanza fue sancionada por el Abogado Diego Cevallos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el...

Distrito Metropolitano de Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Oficio No.: SG- 0768

Quito D.M., 08 MAR 2019

Ticket GDOC:

Señor

Marco Ponce

Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Presente

*Asunto: Observaciones del primer debate de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 2 de abril de 2013.*

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 2 de abril de 2013, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

**a) Concejal Carlos Páez Pérez:**

- Solicita se incluya en la exposición de motivos un apartado en el cual se expliquen las condiciones de contratación del crédito con el Banco Mundial, frente al esquema de titularización, de modo tal que se evidencie que la primera opción es más favorable para la Municipalidad.
- Requiere se presente un informe, previo el segundo debate, sobre el rendimiento económico para el Municipio.
- Manifiesta que tal como está planteado el texto podría ser considerado una pre asignación, por lo que deberá revisarse el mismo para segundo debate.

**b) Concejal Luis Reina Chamorro:**

- Manifiesta que en la exposición de motivos la información es muy general con relación a los aspectos que incidieron en la falta de colocación de los títulos valores, por lo que esto deberá aclararse.

**c) Concejal Jorge Albán Gómez:**

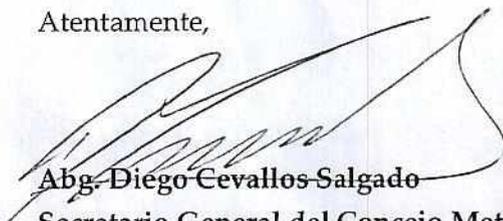
- Considera importante conocer con certeza las cifras de cuánto ha rendido el fideicomiso y en qué se ha invertido, es decir, debería quedar claro el alcance que ha tenido la entrega de los recursos.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejales y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 7 de marzo de 2019, en la que se realizó el primer debate del proyecto normativo objeto del presente oficio.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**

**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2019-03-07	

Ejemplar 1: Destinatario  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo  
CC: **Con copia junto con expedientes originales**  
Ejemplar 4: Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

2019-007124



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
RECEPCIÓN

Fecha: 16 ENE 2019 Hora 15:18

Nº. HOJAS - CUATRO - (copias)

Recibido por:

16 ENE 2019  
Quito,  
Oficio No. 0000069  
Ticket: 2019-

*Ren Arto*  
*16/01/2019*

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano, en sesión realizada el 8 de enero de 2019, aprobó el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013", a través de la cual se dispone que la totalidad de los beneficios económicos provenientes del Acuerdo de Alianza Estratégica para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, se destinen al servicio de la deuda municipal.

Por otra parte, conforme la situación actual se recogió la observación formulada por la mencionada Comisión, tendiente a clarificar que los costos y gastos para la operación de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, necesarios para la provisión de los servicios aeroportuarios, son financiados con el producto de la recaudación de las tasas y otros cargos bajo su administración, debiendo transferir sus excedentes y demás beneficios económicos a la municipalidad; y, en la eventualidad de que la referida Empresa requiera de recursos adicionales, previa la debida justificación, estos se financien con recursos del presupuesto municipal.

Por lo expuesto, adjunto el Proyecto de Ordenanza con la respectiva incorporación de las observaciones, a fin de que se sirva dar el curso pertinente.

Atentamente,

Ramiro Viteri Casares  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Copia: Alcalde Metropolitano  
Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación  
Procurador Metropolitano

Elaborado por	OChangoluisa	AL	
Revisado por:	Sron	AL	

ADMINISTRACIÓN  
**GENERAL**

*Handwritten signatures and notes in blue ink.*

Quito, 18 MAR 2019

Oficio No. 0 **QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA  
GADDMQ-SGCM-2019- .....

RECEPCIÓN

Fecha: 18 MAR 2019 Hora 10:14

Nº. Hojas: -SETE-

Recibido por: *[Signature]*

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL  
Concejo Metropolitano de Quito  
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión ordinaria realizada el 7 de marzo de 2019, conoció en primer debate el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 2 de abril de 2018; y requirió que se presente un informe sobre el Fideicomiso de Titularización, destinado a cofinanciar el proyecto Metro de Quito por USD 80 millones de dólares americanos, los recursos que fueron transferidos y su destino, así como las condiciones financieras del citado mecanismo frente al crédito concedido por el Banco Mundial.

Al respecto, me permito informar lo siguiente:

El artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 0383 sancionada el 2 de abril de 2013, establece que: *"El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito transferirá a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la totalidad de la participación del Municipio en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica, a través de una cuenta especial en el Banco Central del Ecuador, hasta cuando se hubieren cumplido todas las obligaciones derivadas del o los procesos de Titularización u otros mecanismos de financiamiento de los que se trata en el siguiente inciso.*

*Los recursos transferidos serán utilizados por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito para financiar la inversión del Proyecto Metro de Quito, a través de un proceso de Titularización de estos flujos futuros, u otros mecanismos de financiamiento.*

*En caso de realizar la Titularización de estos flujos futuros, el excedente de los recursos, luego de pagados los pasivos del fideicomiso de Titularización, será transferido al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el cual determinará su destino..."*

Para la Titularización de los flujos futuros, derivados de los beneficios mencionados y conforme a la legislación vigente se procedió con:

- La contratación de un estructurador financiero y legal: Puntalconsult y Profilegal respectivamente.
- La contratación de una calificadora de riesgos: Pacific Credit Rating – PCR.
- La contratación de un Administrador Fiduciario: Administradora de Fondos y Fideicomisos (ANEFI).

- La contratación de un Agente Pagador: Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador.
- La selección, a través de un concurso público, de tres casas de valores para que realicen la distribución de los títulos en el mercado: Ecuabursatil; Picaval; y Consorcios: Metrovalores, Plusvalores y Vectorglobal.
- La suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y el Municipio de Quito, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ordenanza No. 383, particularmente la transferencia de los recursos económicos.

Para el proceso de aprobación de la Titularización, se cumplió con la concreción de los siguientes hitos relevantes:

- Pacific Credit Rating - PCR otorgó la calificación de AAA a la emisión; igual ratificación lo hizo en las revisiones posteriores.
- Se constituyó el Contrato de Fideicomiso con la Administradora de Fondos ANEFI el 30 de octubre de 2013.
- La Superintendencia de Compañías y Valores, el 30 de enero de 2014, aprobó el prospecto de oferta pública de titularización de flujos futuros, por un monto de hasta USD 80.000.000 y con fecha máxima de colocación de los títulos el 30 de octubre de 2014.
- El 5 de marzo de 2014, se inscribió en el Registro de Mercado de Valores el "Fideicomiso de Titularización de Flujos NAIQ – Metro de Quito".
- El 26 de marzo de 2014, el Presidente del Directorio y Representante Legal de la Corporación Civil Bolsa de Valores de Quito, certificó que el Fideicomiso de Titularización de Flujos se encuentra inscrito en el Registro de Mercado de Valores y en Bolsa, autorizado por la Superintendencia de Compañías.
- En consideración que el 30 de octubre de 2014, se fijó como fecha límite para la colocación de los títulos valores de la titularización, se solicitó a la Superintendencia de Compañías y Valores una prórroga de plazo.
- El mencionado organismo de control autorizó la prórroga solicitada por nueve (9) meses adicionales, de conformidad con la Ley de Mercado de Valores, contados a partir del 28 de octubre de 2014; estableciéndose la nueva fecha de vencimiento de la autorización el 30 de julio de 2015.
- Como parte de los análisis previos a la segunda operación de financiamiento prevista con el Banco Mundial por USD 150 millones, este organismo contrató un estudio con la consultora Ernst & Young – EY, con el objeto de identificar alternativas para estructurar una nueva titularización y/u otro tipo de mecanismo de financiamiento.

- El Banco Mundial, mediante comunicación BIRF-EC-060-16 del 29 de abril de 2016, remitió al señor Alcalde Metropolitano el "Informe de Estructuración de Financiamiento - Proyecto Metro de Quito" elaborado por la referida firma consultora. En dicho documento, se concluye que existe un alto riesgo de que las condiciones actuales del mercado no absorban la emisión de deuda y señala como alternativa viable el uso directo de los flujos generados por la concesión del NAIQ que cubriría el 61% de las necesidades de financiamiento, para posteriormente pensar en una titularización y/u otro instrumento dependiendo de las condiciones del mercado; análisis que se sustenta en el entorno macroeconómico, la evolución del sector aeroportuario, del mercado de capitales, fiduciario y flujos del fideicomiso, según se resume a continuación:
  - Macroeconómico: la economía ecuatoriana en los últimos años ha tenido como eje fundamental la inversión en obra pública, principalmente sostenida en los altos precios del petróleo y crecimiento de deuda pública, no así los sectores privados, comercial externo y financiero que han experimentado cifras negativas. En este sentido, el panorama macroeconómico para el 2016 y años inmediatos no son favorables.
  - Mercado de capitales: los dos últimos años se evidencia un decrecimiento sostenido, tanto en emisiones como en colocaciones, a tal punto que al momento este sector se encuentra muy disminuido en oferta y demanda.
  - Sector aeroportuario: Entre los años 2006 - 2015, el Ecuador presenta una tasa de crecimiento del 2,1% del flujo de pasajeros frente al 6,01% en promedio del resto de países de la Comunidad Andina de Naciones - CAN. No obstante, la operación en Ecuador presenta buenos niveles de eficiencia en el uso de aviones, con un 73,7% frente al 67,3% del promedio del resto de países de la CAN.
  - Flujos del Fideicomiso NAIQ: A partir de febrero de 2012 cuando se registran los ingresos reales del NAIQ en Tababela, estos han sido crecientes y se han cumplido de acuerdo a las proyecciones previstas dentro de la estructuración financiera del fideicomiso.

## ALTERNATIVAS DE FIDEICOMISO DE FINANCIAMIENTO PROPUESTAS:

### Alternativa 1.- Financiamiento Estructurado:

El estudio propuso un mecanismo combinado de financiamiento por hasta USD 80.000.000, que incluye la Titularización de flujos futuros complementado con un préstamo puente según el siguiente cuadro:

Estructura	Monto US\$	Tasa	Plazo	Fuente de repago
<b>1. Titularización</b>	<b>45 MM</b>			
Tramo 1	5 MM	7.0%	4 años	
Tramo 2	20 MM	9.5%	8 años	58% de los flujos NAIQ 2016 - 2030
Tramo 3	20 MM	11.5%	12 años	
<b>2. Préstamo puente</b>	<b>35 MM</b>	<b>8.0%</b>	<b>8 años</b>	<b>42% de los flujos NAIQ 2016 - 2030</b>

La estructura por USD 45.000.000 de los tramos de Titularización, era semejante a la oferta pública que estuvo vigente hasta el 30 de octubre de 2015, con una redistribución de los montos y plazos que se estimaba emitir entre los pequeños ahorristas; los inversionistas institucionales y el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), captarían la emisión a 12 años. Los plazos fluctuarían entre 4 y 12 años y la tasa entre el 7,0% y 11,5%. Esta estructura asume plazos muy superiores a los promedios de las emisiones tranzadas en el mercado ecuatoriano en el último período, lo cual implicaba un elevado riesgo de éxito. Así mismo, preveía la participación clave del BIESS, institución financiera que nunca confirmó su interés.

Adicionalmente, el informe señala que salir al mercado con una alternativa que no tenga la acogida esperada, provocaría un deterioro importante en la credibilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus autoridades, en desmedro de futuras propuestas que se puedan estructurar en el marco de alianzas público privadas necesarias para el financiamiento de otros proyectos emblemáticos.

En cuanto al préstamo puente, este sería de mediano plazo (8 años y 8% de interés fijo anual), con la participación de un banco internacional; operación que podría ser viable en caso de que se tome una decisión en ese sentido, siempre que las condiciones indicativas respecto a la tasa de interés se mantengan y se restructure el actual instrumento legal.

#### Alternativa 2.- Financiamiento por flujos:

Esta alternativa implicaba emplear de manera directa los flujos recaudados trimestralmente del NAIQ y acumularlos en un fondo de inversión, a través de un fideicomiso, para destinarlos al financiamiento del Proyecto.

Este mecanismo se fundamentaba en la dificultad de adquirir obligaciones financieras en el corto plazo, dadas las condiciones económico-financieras del Ecuador. El monto indicado se recaudaría paulatinamente en función de los flujos del NAIQ y durante el periodo de construcción de la Primera Línea Metro de Quito. Dichos fondos garantizarían la financiación por el equivalente de 61% del aporte comprometido de USD 80.000.000, quedando por financiar el 39% restante, a cubrirse con una operación similar al financiamiento estructurado analizado anteriormente, en la medida en que mejoren las condiciones económicas del país.

Sobre la base del referido estudio y de los informes presentados por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y de la Administración General, con oficio No. A0211 de 31 de agosto del 2016, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, autorizó: *"la acumulación de los recursos provenientes del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito-NAIQ en un fondo de inversión administrado bajo la figura jurídica de un fideicomiso de administración de flujos, cuyo beneficiario sería el Proyecto Metro de Quito."*

A su vez, el 1 de diciembre de 2016, el Directorio de la mencionada Empresa autorizó y facultó a la Gerencia General de la EPMMQ, proceda con la reforma integral del "Fideicomiso de Titularización de Flujos NAIQ-Metro de Quito" en concordancia con lo autorizado por el señor Alcalde, a fin de que se transforme en un fideicomiso de administración de flujos.

Por otra parte, mediante oficio No. EPMMQ-DF-1667-2017 de 1 de noviembre de 2017, la Empresa Pública Metropolitana de Quito solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización correspondiente para que la EPMMQ proceda con la reforma integral del fideicomiso, consistente en transformar el actual Fideicomiso de Titularización de Flujos en un Fideicomiso de Administración de Flujos. Dicha Cartera de Estado, a través del oficio No. MEF-STN-2017-3914-O de 14 de diciembre de 2017, señala que el objeto esencial del fideicomiso era la titularización, acción que no se ha cumplido en los plazos regulares y prorrogados autorizados por la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros, por lo que corresponde la liquidación del mismo, no siendo factible ninguna integración al fideicomiso original por cambio del objetivo para el que fue creado.

Con estos antecedentes, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito solicita a la Administración General la resciliación del Convenio Interinstitucional destinado a la transferencia de los recursos económicos producto de la participación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica, el mismo que se celebra el 6 de julio de 2018. Además, solicita a la Fiduciaria ANEFI, Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, proceda con la liquidación del fideicomiso; institución que con fecha 4 de diciembre de 2018, requiere la confirmación del saldo existente en las cuentas del fideicomiso que asciende a USD 4.501.648,00, procediendo el 6 de diciembre de 2018, a restituir al Originador la suma de USD 4.451.254,78 reteniendo además el valor de USD 25.000,00 para gastos futuros propios de la liquidación.

A continuación, me permito detallar el movimiento de las cuentas del fideicomiso, información que ha sido proporcionada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en el que se observa que para la constitución del fideicomiso, por concepto del fondo de garantía, el fiduciario se retiene USD 4.491.648 y por gastos USD 186.620,00.

## DETALLE MOVIMIENTOS FIDEICOMISO

TRANSFERENCIAS MDMQ A EPMMQ 6262108		TRANSFERENCIA EPMMQ A FIDEICOMISO: 21378, 11210			FONDO GARANTIA Y GASTOS FIDEICOMISO ANEFI		RESTITUCION MUNICIPIO		
FECHA	MONTO	FECHA	COMPROB.	MONTO	F.GARANTIA	GASTOS	FECHA	COMPROB.	MONTO
2013-11-15	6.596.708,35	2013-12-16	2013-12-30-75	4.501.648,00	4.491.648,00	186.620,00			
		2013-12-16	2013-12-30-75	186.620,00			2013-12-17	2013-12-30-83	2.372.884,35
2013-11-19	464.444,00				10.000,00				
2014-03-24	3.050.546,00	2014-03-27	2014-03-30-90	3.050.546,00		14.592,60	2014-05-02	2014-05-30-02	3.035.953,40
2014-06-05	3.372.206,00	2014-06-19	2014-06-30-32	3.372.206,00		7.297,31	2014-07-08	2014-07-30-09	3.364.908,69
2014-08-28	3.256.301,00	2014-08-29	2014-08-30-138	3.256.301,00		17.025,38	2014-09-08	2014-09-30-22	3.239.275,62
2014-11-19	3.668.161,00	2014-11-27	2014-11-30-109	3.668.161,00		2.261,80	2014-12-05	2014-12-30-21	3.665.899,20
2015-02-25	3.435.561,00	2015-02-27	2015-02-30-97	3.435.561,00		2.285,89	2015-03-05	2015-03-30-15	3.433.275,11
2015-05-19	3.540.318,00	2015-05-28	2015-05-30-103	3.540.318,00		21.421,25	2015-06-08	2015-06-30-13	3.518.896,75
2015-08-24	3.378.071,00	2015-10-05	2015-10-30-06	3.378.071,00		5.800,96	2015-11-16	2015-11-30-32	3.372.270,04
2015-11-20	3.834.518,00	2015-11-26	2015-11-30-118	3.834.518,00		715,24	2015-12-23	2015-12-30-259	3.833.802,76
2016-02-23	3.407.321,00	2016-02-26	2016-02-30-07	3.407.321,00		2.217,95	2016-04-13	2016-04-30-32	3.405.103,05
2016-03-30	22.107,58	2016-04-06	2016-04-30-04	22.107,58		0,00	2016-04-22	2016-04-30-62	22.107,58
2016-05-24	3.525.183,00	2016-06-03	2016-06-30-03	3.525.183,00		2.515,95	2016-06-22	2016-06-30-55	3.522.667,05
2016-08-22	3.211.872,00	2016-09-08	2016-09-30-79	3.211.872,00		33.497,99	2016-10-21	2016-10-30-38	3.178.374,01
2016-11-21	3.648.148,00	2016-11-29	2016-11-30-124	3.648.148,00		33.458,49	2016-12-23	2016-12-30-136	3.614.689,51
2017-02-20	3.097.360,00	2017-03-08	2017-03-30-18	3.097.360,00		2.748,21	2017-04-05	2017-04-30-04	3.094.611,79
							2017-04-05	2017-04-30-04	1,30
2017-05-24	3.263.682,00	2017-05-29	2017-05-30-141	3.263.682,00		18.300,97	2017-08-15	2017-08-30-82	3.245.381,03
2017-08-23	3.500.025,00	2017-08-29	2017-08-30-192	3.500.025,00		94.332,24	2017-10-31	2017-10-30-137	3.405.692,76
2017-11-23	3.711.715,00	2017-11-30	2017-11-30-131	3.711.715,00		21.773,66	2017-12-26	2017-12-30-188	3.689.941,34
2018-02-23	3.344.589,00	2018-03-02	2018-03-30-01	3.344.589,00		40.543,90	2018-03-14	2018-03-30-14	3.304.045,10
2018-05-28	3.519.567,00	2018-06-04	2018-06-30-09	3.519.567,00		22.561,60	2018-06-27	2018-06-30-49	3.497.005,40
<b>TOTAL</b>	<b>68.848.403,93</b>			<b>66.475.519,58</b>	<b>4.501.648,00</b>	<b>529.971,39</b>			<b>63.816.785,84</b>

## LIQUIDACION FIDEICOMISO

F.GARANTIA	GASTOS	FECHA	COMPROB.	MONTO	OBSERVACION
4.501.648,00	25.393,22	06/12/2018	2018-12-06-01	4.476.254,78	Gastos a diciembre 2018
	25.000,00			4.451.254,78	Garantía para cubrir gastos liquidación

ADMINISTRACIÓN  
**GENERAL**

Es importante señalar que desde el 30 de octubre de 2013, fecha en que se constituyó el "Fideicomiso de Titularización de Flujos NAIQ-Metro de Quito" hasta el 6 de julio de 2018, fecha en que se procede con la resciliación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, se han transferido al fideicomiso USD 68.848.403,93 de los cuales se ha restituido al Municipio de Quito USD 63.816.785,84, en cumplimiento del inciso tercero del artículo 5 de la Ordenanza No.383, que señala que: "..., el excedente de los recursos, luego de pagados los pasivos del fideicomiso de titularización, será transferido al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el cual determinará su destino".

Es decir, en razón de que el fideicomiso de titularización no generó obligaciones, el fiduciario procedió a devolver los recursos a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, valores que posteriormente fueron entregados al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entidad que los incorporó en su presupuesto como transferencias provenientes de empresas públicas. Es preciso indicar que los gastos generados en la administración del fideicomiso ascendieron a USD 529.971,39 en el mismo período.

A partir del mes de agosto de 2018 a febrero de 2019, el Municipio de Quito ha recibido los beneficios económicos provenientes del Acuerdo de Alianza Estratégica para la operación del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito NAIQ el monto de USD 11.336.396,00, valores que se han incorporado en el presupuesto institucional.

### REEMPLAZO DE LA TITULARIZACIÓN POR CRÉDITO CON EL BIRF

En reemplazo del proceso de titularización y luego de varios meses de negociación, el Banco Mundial aceptó financiar los USD 150 millones iniciales más los 80 millones de la titularización, con lo cual la nueva operación de financiamiento es de USD 230 millones con garantía del Estado ecuatoriano. Para el efecto, se suscribió la Minuta de Negociación el 14 de mayo de 2018, por los representantes del Municipio de Quito, Ministerio de Economía y Finanzas y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, el cual contempla las siguientes condiciones financieras:

PRESTAMISTA:	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF
PRESTATARIO:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - MDMQ
GARANTE:	República del Ecuador
ORGANISMO EJECUTOR:	Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMQ)/Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
DESTINO DEL PRÉSTAMO:	Financiar parcialmente la ejecución de la Fase II del Proyecto de la referencia, destinado a: i) Obra civil e instalaciones; ii) reajuste de precios; iii) imprevistos
MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO:	USD 230.000.000,00 (doscientos treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América)
PLAZO DEL PRÉSTAMO:	El préstamo tendrá un plazo de veinte (20) años, con un Período de Gracias de diez (10) años contados ambos a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.
CONTRATO DE GARANTÍA:	Las obligaciones de pago que contrae el Prestatario bajo el Contrato estarán garantizadas solidariamente, y a entera satisfacción del BIRF por la República del Ecuador (en adelante el "Garante") de conformidad con el Contrato de Garantía a ser suscrito entre el Garante y BIRF en los términos del Anexo titulado "Contrato de Garantía".
AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO:	La amortización se pagará el 15 de septiembre y 15 de marzo de cada año, a partir del 15 de septiembre de 2028 hasta el 15 de marzo de 2038
INTERESES:	Tasa fija (Libor 2,52% + Margen 1,50%)
COMISION DE FINANCIAMIENTO:	El Prestatario pagará 0,50%

0000456

Como se puede observar, las condiciones financieras del préstamo otorgado por el Banco Mundial son significativamente más beneficiosas para el Municipio de Quito con relación a las que se podían haber obtenido del proceso de titularización.

CONDICIONES FINANCIERAS	TITULARIZACIÓN	BANCO MUNDIAL
PLAZO	4 - 12 años	20 años
PERIODO DE GRACIA	0 años	10 años
TASA DE INTERES	7% al 11,5%	Fija Libor a 6 meses + Margen 1,50 fijo

Atentamente,



Ramiro Viteri Casares  
Administrador General

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

c.c. Alcalde Metropolitano

Concejales miembros de la Comisión de Presupuesto y Finanzas

Fecha:

06 MAR 2019

Hora

11:30

Nº. HOJAS

Recibido por:

4  
JWC



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Expediente PRO No. 2019-00000  
Ticket GDOC: 2019-007124

DM Quito, 06 MAR 2019

Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. 0000069 de 16 de enero de 2019 de la Administración General, cúpleme manifestar:

**I. Competencia:**

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, el nombramiento efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 56171 de 27 de julio de 2018, y la acción de personal No. 000056658 de 9 de agosto de 2018, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano de Asesoría General, para emitir el siguiente criterio.

**II. Consulta:**

Mediante Oficio No. 0000069 de 16 de enero de 2019, con copia a esta Procuraduría Metropolitana, el Ing. Ramiro Viteri, en su calidad de Administrador General, pone en conocimiento del Secretario General del Concejo Metropolitano, lo siguiente:

*"Me permito poner en su conocimiento que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano, en sesión realizada el 8 de enero de 2019, aprobó el "Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013", a través de la cual se dispone que la totalidad de los beneficios económicos provenientes del Acuerdo de Alianza Estratégica para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, se destinen al servicio de la deuda municipal.*

*Por otra parte, conforme la situación actual se recogió la observación formulada por la mencionada Comisión, tendiente a clarificar que los costos y gastos para la operación de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, necesarios para la provisión de los servicios aeroportuarios, son financiados con el producto de la recaudación de las tasas y otros cargos bajo su administración, debiendo transferir sus excedentes y demás beneficios económicos a la municipalidad; y, en la eventualidad de que la referida Empresa requiera de recursos adicionales, previa la debida justificación, estos se financien con recursos del presupuesto municipal.*

*Por lo expuesto, adjunto el Proyecto de Ordenanza con la respectiva incorporación de las observaciones, a fin de que se sirva dar el curso pertinente. "*

**III. Base Legal:**

- Constitución de la República del Ecuador

*Hed*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

*“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

*Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*

*“Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.*

*Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”*

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD**

*“Art. 56.- Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”*

*“Art. 86.- Concejo Metropolitano.- El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con lo previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente.*

*En la elección de concejales o concejalas metropolitanos se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución.”*

*“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:*

*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)”*

*“Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. *



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

*Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.*

*El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.*

*Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.*

*El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”*

- **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:*

*2. Sostenibilidad fiscal.- Se entiende por sostenibilidad fiscal a la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones.”*

#### **IV. Antecedentes:**

El Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 335 sancionada el 23 de diciembre de 2010, estableció el régimen aplicable a la prestación de servicios públicos aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 24, numeral 2, literal c) de la Ordenanza Metropolitana No. 335 faculta al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los órganos de la Administración, a emplear los excedentes y beneficios económicos derivados de la operación y explotación de los aeropuertos a los objetivos generales de la gestión municipal.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril de 2013 se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 237 sancionada el 27 de abril de 2012, sustituyendo su artículo 5, mediante el cual se dispuso que los beneficios económicos generados por el Acuerdo de Alianza Estratégica celebrado el 09 de agosto de 2010 entre el MDMQ, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales y la Corporación Quito para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, sean destinados para financiar el Proyecto Metro de Quito, a través de mecanismos de financiamiento, entre estos el de titularización. *AB*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Conforme ha manifestado el Administrador General, el proyecto Metro de Quito se encuentra debidamente financiado, por consiguiente se hace indispensable sustituir el mencionado artículo, a fin de que los recursos se destinen al servicio de la deuda del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**V. Pronunciamiento:**

Una vez realizado el análisis correspondiente al proyecto de ordenanza materia del presente informe y la base legal anteriormente citada, se desprende que toda vez que la Secretaría General del Concejo Metropolitano ha dado a conocer que el proyecto en cuestión cumple con los requisitos contemplados en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta Procuraduría Metropolitana emite criterio favorable para que el Concejo Metropolitano en ejercicio de sus competencias, de considerarlo pertinente, proceda a analizar y resolver respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza Metropolitana en referencia.

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de competencia de las autoridades responsables del Municipio Metropolitano de Quito.

El pronunciamiento de éste Despacho no se refiere a los aspectos técnicos o financieros, los cuales en razón de la competencia, son de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos o dependencias que los generen.

Las solicitudes o requerimientos que se hagan a esta Procuraduría Metropolitana no suspenden los plazos de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades, autoridades y funcionarios municipales.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

**Dr. Juan Carlos Mancheno Ochoa**  
**Subprocurador Metropolitano de Asesoría General**

\* Adjunto expediente.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Juan Carlos Mancheno	PM - AG	06-03-2019	

C.c: Sr. Marco Ponce, Presidente Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación  
Archivo Procuraduría Metropolitana